"Por el cual se actualiza el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de SAN JUAN DE ARAMA – META y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNCIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA – META, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY **1448 de 2011**, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, QUIEN PRESIDE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno, la cual fue reglamentada por el decreto 4800 de 2011.

Que la Ley 1448 2011, en su artículo 173 reformado por el artículo 51 de la ley 2421 de 2024, establece que los comités territoriales de justicia transicional se constituyen en uno de los principales espacios de participación de las victimas al ser los "encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las victimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, y/o programas específicos derivados de la aplicación de la estrategia de intervención territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas."

Que en el artículo 39, numeral 13 y 44, numeral 12 de la resolución 01668 de 2020 expedida por nuestra entidad, establece el procedimiento de elección de los delegados de las mesas de Victimas a nivel municipal, distrital y departamental al Comité Territorial de Justicia Transicional precisando como una de las funciones de la primera sesión del plenario de las mesas, una vez electa e instalada por parte de la Secretaria Técnica.

Que en el artículo 51 de la ley 2421 de 2024 en la función de elección de las Victimas representantes al Comité Territorial de Justicia Transicional, modifica y aumenta de dos a seis el número de representantes de las victimas ante el respectivo CTJT, que deberá agotarse el mismo procedimiento establecido en los artículos 39 y 44 del protocolo de participación, Resolución 1668 de 2020, esto es, elección en plenario de la respectiva mesa de víctimas en sus diferentes niveles territoriales.

Que, en la resolución de 1688 de 2020, en su artículo 34 estableció que los protocolos de participación de las víctimas de pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y del pueblo ROM o gitano, se desarrollaran en concordancia con lo establecido en el convenio 169 de la OIT. Es importante mencionar que estas comunidades tendrán sus propios protocolos de participación en el marco de sus usos y costumbres.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

Que en la resolución 1668 de 2020, estableció que la representación de las y los pueblos étnicos en los espacios de participación regulados por la ley 1448 de 2011, se realizaría conforme a lo descrito en dicho acto administrativo, hasta que los protocolos especiales étnicos fueran expedidos.

Que, en el caso de las comunidades, negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, esta disposición fue modificada por la resolución 03216 de 2024, por la cual "*se adopta el protocolo de participación efectiva de las victimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras, en el marco del conflicto armado y se modifica la resolución 01668 de 2020*". Este nuevo protocolo establece el número de representantes y detalla como las comunidades, de manera autónoma, elegirán sus delegadas y delegados para ejercer representación en las mesas de participación.

Que en la ley 1448 de 2011, el decreto 1084 de 2015, los decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y los artículos 14 y subsiguientes de la Resolución 1668 de 2020, las Secretarias Técnicas de las Mesas de Participación Efectiva de las Victimas estarán a cargo de las Personerías Municipales y Distritales en lo local, las Defensorías Regionales en lo departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo Nacional.

Que el numeral 2 del artículo 250, indica, en virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

Que el artículo 252 del mismo decreto, señala que los Comités Territoriales de la Justicia Transicional, serán Departamentales, Municipales y Distritales, los cuales se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por la Gobernadora o el alcalde según corresponda, determinándose sus funciones.

Que el artículo 253 del mentado decreto, establece el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional Departamentales, distritales, y Municipales, y la ejecución de sus respectivas obligaciones.

Que se hace necesario realizar modificaciones al Decreto No 069 del 12 de julio de 2018, de acuerdo a la dinámica local y las necesidades particulares de cada entidad territorial, lo cual permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que por el decreto 4800 de 2011 se le han establecido a los Comités de Territoriales de Justicia Transicional.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodriguez	Alcalde Municipal	

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. CREACION DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA. Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de SAN JUAN DE ARAMA, Meta (CTJT) como máxima instancia de articulación y coordinación territorial de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, presidido por el alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ: El comité es la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el territorio, encargado de identificar, planificar, operatividad la política en el ámbito Municipal a través del plan de acción.

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL MUNICIPAL. Conforme a lo estipulado en el art 173 de la Ley 1448 de 2011, reformado por el artículo 51 de la ley 2421 de 2024, el Comité Territorial de Justicia Transicional estará conformado por:

1. Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. Secretario (a) de Gobierno Seguridad y Convivencia.
3. Secretario (a) de Planeación e Infraestructura.
4. Secretaria Desarrollo Económico y Social.
5. Director (a) Centro de Salud Municipal.
6. Comandante de la Estación de Policía
7. Comandante del Ejército Nacional Batallón 21 pantano de Vargas
8. Personera (o) Municipal.
9. Un delegado (a) de la dirección de la unidad administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas.
10. Seis (6) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
11. Enlace Municipal de Víctimas.

PARAGRAFO PRIMERO; El comité podrá invitar a representantes o delegados(as) de otras entidades que, en el marco de la Ley, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

1. El (la) director (a) del departamento para la Prosperidad Social.
2. Un delegado (a) dirección regional o coordinación del centro zonal del instituto colombiano de bienestar familiar.
3. El (la) delegado de dirección regional del servicio nacional de aprendizaje (SENA).
4. El director (a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

PARAGRAFO SEGUNDO; La designación de los representantes relacionados en el numeral 14 del presente artículo, la realizaran la mesa Municipal de Victimas en los términos señalados en el protocolo de participación efectiva de las víctimas.

PARAGRAFO TERCERO; En aplicación a lo dispuesto en el artículo 173, parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, salvo las excepciones establecidas en este articulo para las autoridades del orden regional o nacional. La falta injustificada a las reuniones del CTJT, constituye falta disciplinaria y en consecuencia se remitirá a la procuraduría provincial, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: EL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL: En el municipio de San Juan de Arama, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la ley 1448 de 2011, tendrá como funciones las siguientes:

1. Institucionalizar el comité y a sus demás instancias de coordinación como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de víctimas a fin de lograr la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.

4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.

5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Liberdo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.

12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

13. Apoyar y promover la instalación y operación de los Sub Comités de Justicia Transicional del municipio de San Juan de Arama.

PARAGRAFO UNICO. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley 1448 y sus derechos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contrarien la presente ley continuaran vigentes.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: El alcalde convocara al Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal, a través de comunicación suscrita por él, con una antelación de ocho (8) días, donde indicara: orden del día; lugar; día, y hora. La convocatoria se hará de manera individual a través de la secretaria Técnica a los(as) integrantes del Comité y a los(as) invitados(as). Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación.

PARAGRAFO. Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el presidente comunicara en ella: El lugar, día y hora para su continuación, entiendose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en la respectiva acta.

ARTICULO SEIS: SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de Justicia Transicional del Municipio, Se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales y deberán sesionar por lo menos tres (3) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, dando cumplimiento al artículo 253 del decreto 4800 de 2011 y el articulo 173 reformado por el artículo 51 de la ley 2421 de 2024.

De manera extraordinaria por convocatoria de la presidencia del comité o cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Amenaza inminente de desplazamiento
2. Actos terroristas, combates y enfrentamientos
3. Desplazamiento dentro de la misma entidad territorial, o hacia otra entidad territorial, Departamento o Nación.
4. Desplazamientos Masivos
5. Recepción masiva de población desplazada
6. Graves violaciones a los derechos humanos – DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH

PARAGRAFO PRIMERO: De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor alcalde y la Secretaria Técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales pueden sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, superando dicho termino se entenderá aprobada.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la reunión del CTJT, que se realizara con la participación de las dependencias y entidades bajo la jurisdicción del respectivo municipio, en el segundo trimestre de cada año, se deberá abordar las necesidades presupuestales, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos de inversión municipal de la vigencia posterior.

ARTICULO SIETE: QUORUM: Para deliberar y decidir sobre cualquier asunto, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, es decir por lo menos de la mitad más uno de los miembros salvo que la Ley determine un quorum diferente.

ARTICULO OCHO: DESICIONES: Las decisiones del comité buscarán el conceso, si esto no se lograre las decisiones se tomarán por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones se levantará un acta que será suscrita por el presidente del comité y el secretario técnico, allí se incorporará las decisiones y compromisos que el comité adopte.

ARTICULO NUEVE: DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO. El alcalde podrá delegar la secretaria técnica del Comité Territorial De Justicia Transicional del municipio, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011 en el secretario del Gobierno Municipal.

ARTICULO DIEZ. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO SON:

1. Realizar la convocatoria por escrito a los miembros del comité y a las personas o representantes que se considere conveniente, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, salvo en caso de reunión extraordinaria de urgencia.

2. Preparar una agenda de trabajo para cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros en la respectiva convocatoria.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andres Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

3. Elaborar las respectivas actas de cada reunión, en un periodo no mayor de ocho (5) días hábiles posterior a la fecha de realización, debiendo ser enviadas vía correo electrónico a los miembros y o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los diez (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

4. Responder por la gestión de las actas, los actos administrativos y demás documentos del comité, garantizando su adecuada administración y custodia.

5. Mantener ordenado, actualizado y a disposición de los miembros del comité el archivo de las actas y toda otra documentación concerniente.

6. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos con las funciones del comité y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.

7. Preparar los documentos que deben ser analizados por el comité.

8. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento

9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las reuniones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité de Justicia Transicional Municipal.

10. Hacer seguimiento a los avances del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción municipal, asistencia y reparación integral a las víctimas y someterlo a análisis del comité.

11. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al comité para su análisis y adopción.

12. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el comité y presentar el informe correspondiente

13. Presentar al comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.

14. Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y someterlo al análisis en el comité.

15. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodriguez	Alcalde Municipal	

ARTICULO ONCE: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: El comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de San Juan de Arama, estará organizado por Subcomités Técnicos de trabajo temático acorde con los requerimientos para la implementación de la política, de prevención, protección, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno, como lo dispone el artículo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los subcomités son los encargados se asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio

PARAGRADO SEGUNDO: los subcomités desarrollaran todo el proceso de planificación y puesta en marcha metodologías para prevención, protección, asistencia y reparación integral a las victimas armado interno.

ARTICULO DOCE: DE LA CONFORMACION DE LOS SUBCOMITES TECNICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS. El comité contara con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas así:

1. Subcomité de Sistemas de Información
2. Subcomité de Atención y Asistencia
3. Reparación Integral
4. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implantación de la política Pública de prevención, protección, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la operatividad de los cuatro (4) subcomités técnicos que hacen parte de la conformación del Sistema Municipal de Atención y Reparación de Victimas serán secretaria técnica de estos:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición: secretaria técnica estará a cargo de: *secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia*

2. Subcomité de Sistemas de Información: secretaria técnica estará a cargo de: *secretaria de secretaria de planeación e infraestructura*

3. Subcomité de Atención y Asistencia: secretaría técnica estará a cargo de: *secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia*

4. Reparación Integral: secretaria técnica estará a cargo de: *secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia*

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

PARAGRAFO TERCERO: Cada Subcomité Técnico creara, modificara y/o actualizara los reglamentos internos, en el cual expresaran, sus integrantes, funciones, procedimientos, mecanismos que orientan al trabajo, las sesiones y demás disposiciones legales de los subcomités.

PARAGRAFO CUARTO: Las secretarias técnicas desarrollaran la agenda adoptada por el subcomité técnico y realizara seguimiento a las metas planteadas para cada vigencia

ARTICULO TRECE: SUBCOMITE DE SISTEMAS DE INFORMACION: Este subcomité se constituye en una instancia de articulación de las instituciones del municipio en cuanto al flujo e interoperabilidad de la información de víctimas, la formulación, desarrollo, implementación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial. Para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención y reparación integral a las víctimas. El Subcomité de Sistema de Información Estará integrado por:

1. Secretario (a) de Gobierno
2. Secretario (a) de Planeación e infraestructura
3. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social
4. Coordinador (a) del Plan de Salud territorial
5. El director del Centro de Salud de San Juan de Arama.
6. El Director de Núcleo Educativo.
7. Personería Municipal
8. Registraduría Municipal
9. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
10. El enlace municipal de víctimas.
11. Delegado de la Unidad de Victimas

PARAGRAFO PRIMERO: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades que serán convocados a través de la Secretaría:

- Secretaria de víctimas DDHH y paz de la gobernación del Meta
- El delegado de la unidad administrativa especial de gestión y restitución de tierras
- Delegado de la defensoría regional del pueblo
- Delegado del SENA
- Delegado del centro zonal del ICBF
- Técnico del Sisbén

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio, quien a su vez será el responsable del cumplimiento de las funciones del subcomité ante el Comité Territorial de Justicia Transicional.

ARTICULO CATORCE: SUBCOMITE DE ATENCION ASISTENCIA: Este subcomité tiene como fin la implementación de acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia y atención en todo el territorio nacional, suscribir

alianzas estratégicas entre las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) con el objeto de asegurar su presencia y articular su participación en los centros y puntos de atención, y recibir retroalimentación del proceso de remisiones de las víctimas a la oferta institucional del Estado colombiano. El subcomité de atención y asistencia estará integrado por:

1. Secretario (a) de Gobierno
2. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social
3. Coordinador (a) del Plan de Salud territorial
4. El director del Centro de Salud de San Juan de Arama.
5. El Director de Núcleo Educativo
6. Comandante de la estación de policía
7. Comandante del ejército nacional batallón 21 pantano de Vargas
8. Personería municipal
9. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
10. El enlace municipal de víctimas
11. Delegado de la Unidad de Victimas

PARAGRAFO PRIMERO: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades que serán convocados a través de la Secretaría:

- Un representante del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados - ACNUR
- El delegado de la unidad administrativa especial de gestión y restitución de tierras
- Delegado de la defensoría regional del pueblo
- Delegado del SENA
- Delegado de la secretaria de víctimas, DDHH y paz gobernación del Meta.
- Delegado del centro zonal del ICBF
- Registraduría Municipal
- Técnico del Sisbén

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio, quien a su vez será el responsable del cumplimiento de las funciones del subcomité ante el Comité Territorial de Justicia Transicional.

ARTICULO QUINCE: SUBCOMITE DE PREVENCION, PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETECION: Este subcomité tiene como fin el diseño de una estrategia que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) con los planes de acción territorial con el propósito de enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad, para el restablecimiento de derechos de las víctimas a través de un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social y fiscal, entre otros, que faciliten ofrecer condiciones dignas y garantías de No Repetición de la vulneración de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos reglamentarios 4633, 4634, 4635 del 2011, los cuales tienen en cuenta el enfoque diferencial. Este Subcomité estará integrado por:

1. Secretario (a) de Gobierno
2. Secretario (a) de Planeación e infraestructura
3. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social
4. El director del Centro de Salud de San Juan de Arama.
5. El Director de Núcleo Educativo
6. Comandante de la estación de policía
7. Comandante del ejército nacional batallón Acantonado en la jurisdicción
8. Personería municipal
9. comisaria de Familia
10. Inspector (a) policía
11. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
12. El enlace municipal de víctimas
13. Delegado de la Unidad de Victimas

PARAGRAFO PRIMERO: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades que serán convocados a través de la Secretaría:

- Un representante del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados - ACNUR
- El delegado de la unidad administrativa especial de gestión y restitución de tierras
- Delegado de la defensoría regional del pueblo
- Delegado de la secretaria de víctimas, DDHH y paz gobernación del Meta.
- Delegado Cuerpo de Bomberos Municipal
- Delegado Junta defensa Civil

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio, quien a su vez será el responsable del cumplimiento de las funciones del subcomité ante el Comité Territorial de Justicia Transicional.

ARTICULO DIESICEIS: SUBCOMITE DE REPARACION INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité Técnico de Reparación Integral a Victimas es un grupo de trabajo interinstitucional del Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de San Juan de Arama. Este Subcomité Técnico implementará en el territorio, el componente de Reparación Integral a Víctimas señalado por la Política Pública para la atención a las víctimas del conflicto y diseñará las propuestas necesarias para que el municipio las adopte y diseñe sus propias políticas en este sentido. Adelantar las acciones necesarias para el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las siguientes medidas:

- Reparación Individual
- Restitución de tierras y vivienda, créditos y pasivos, empleo.
- Rehabilitación.
- Indemnización administrativa.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

- Medidas de satisfacción.
- Retornos y reubicaciones.
- Reparación Colectiva: Planes de reparación colectiva

El subcomité de reparación integral estará conformado por:

1. Secretario (a) de Gobierno
2. Secretario (a) de Planeación e infraestructura
3. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social
4. El director del Centro de Salud de San Juan de Arama.
5. Director (a) del plan de salud territorial
6. El Director de Núcleo Educativo
7. Comandante de la estación de policía
8. Comandante del ejército nacional batallón Acantonado en la jurisdicción
9. Personería municipal
10. comisaria de Familia
11. Inspector (a) policía
12. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. El enlace municipal de víctimas
14. Delegado de la Unidad de Victimas

PARAGRAFO PRIMERO: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades que serán convocados a través de la Secretaría:

- Un representante del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados - ACNUR
- El delegado de la unidad administrativa especial de gestión y restitución de tierras
- delegado de la defensoría regional del pueblo
- Delegado del SENA
- Delegado de la secretaria de víctimas, DDHH y paz gobernación del Meta.
- Técnico del Sisbén

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio, quien a su vez será el responsable del cumplimiento de las funciones del subcomité ante el Comité Territorial de Justicia Transicional.

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUBCOMITES TECNICOS:

- Elaborar y articular la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos.
- Acoger las orientaciones técnicas impartan el Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Formular planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la secretaria Técnica
- Definir lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas
- Establecer lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que requieran para la efectiva implementación de las medidas, estipuladas en el presente decreto y en la ley 1448 de 2011.

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

- Identifica indicadores para el seguimiento al goce efectivo de los derechos de víctimas.

ARTICULO DIECISIETE DE LAS SECRETARIAS TECNICAS DE LOS SUBCOMITES TECNICOS:

1. Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos.
2. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo, un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo-beneficio.
3. Levantar las actas de las reuniones.
4. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
5. Convocar a las reuniones con por lo menos ocho días hábiles de anticipación.
6. Preparar el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.
7. Prestar apoyo operativo al Comité Ejecutivo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
8. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los subcomités

ARTICULO DIECIOCHO: Mesa de las organizaciones de víctimas del conflicto armado: Se encargará de establecer los escenarios, en el ámbito departamental, que garantice la participación oportuna y efectiva de la población víctima del conflicto armado las decisiones que le afectan, a través del fortalecimiento de sus procesos y proyectos organizativos. La mesa será el escenario de deliberación para la construcción del consenso que requiere la población víctima del conflicto armado, con el objeto de intervenir en los subcomités municipales y ante el Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, con una opinión que refleje el pensamiento y aspiraciones de la población víctima del conflicto armado, como según el decreto son las funciones de la mesa de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno y las demás señaladas en el artículo 279 del decreto 4800 de 2011.

De la secretaria técnica. Los personeros en el orden municipal o distrital tendrán que ejercer la secretaria técnica de las mesas de participación de víctimas los respectivos niveles. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

FUNCIONES DE LA MESA: las mesas de participación de víctimas, en sus distintos niveles tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en el ámbito de implementación de la Ley 1448 de 2011.

2. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.

3. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

4. Realizar observaciones sobre las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.

5. Realizar un Plan de Trabajo anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas para que adopten las acciones correspondientes.

6. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de mujeres, niños, niñas adolescentes, adultos mayores y de las víctimas con discapacidad.

7. Las demás funciones que se establezcan en el protocolo de participación efectiva

DEL PLAN DE ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS: La alcaldía Municipal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto, adoptará mediante acto administrativo, el plan municipal de atención y reparación integral a las víctimas, el cual establecerá los mecanismos necesarios para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO DIECINUEVE: DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS: Los objetivos del plan municipal de atención y reparación integral a las víctimas serán, entre otros, los siguientes:

- Realizar el diagnostico o línea base sobre la situación de las víctimas y del municipio para su atención.

- Adoptar las medidas de asistencia y atención señaladas en la ley 1448 de 2011, en disposiciones vigentes y en pronunciamiento de altas cortes sobre la materia

- Establecer las medidas de reparación integral que sirvan a los programas que debe diseñar el Estado Colombiano en procura de garantizar la reparación a las Víctimas, teniendo en cuenta los principios del Derecho Internacional Humanitario, Normas Internacionales de Derechos Humanos, Normas Constitucionales y demás vigentes sobre la materia, así como los criterios de reparación enunciados por la jurisprudencia y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vacca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	

- Adoptar mecanismos que faciliten la asistencia legal a las víctimas para garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la restitución de los derechos vulnerados y de sus bienes patrimoniales, así como el derecho a la reparación integral.

- Diseñar y adoptar las medidas que garanticen a las víctimas su acceso a planes, programas, y proyectos integrales de desarrollo urbano, rural ofreciéndoles os medios necesarios para la reparación del daño sufrido, evitando procesos de res victimización.

- Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.

- Diseñar una estrategia de atención integral a las víctimas para articular la atención que brinden las instituciones estatales a fin de garantizar la eficiencia y eficacia que se brinde a las víctimas.

- Programar las herramientas necesarias a ejecutar y realizar seguimiento y monitoreo al sistema de información que permita el manejo e intercambio de información sobre las víctimas, entre las diferentes instituciones del Estado que las atiendan, con el fin de garantizar una rápida y eficaz información nacional y regional.

- Proponer las herramientas para contar con instrumento de información sobre la situación de las víctimas y la actuación de las autoridades en el ámbito local.

ARTICULO VEINTE: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, deroga el decreto No 069 del 12 de julio de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Juan de Arama – Meta, a los 02 MAY 2025

RICARDO DIAZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	Oscar Andrés Vasca Calderón	Enlace Victimas	
Revisó	Libardo Henao Londoño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Ricardo Diaz Rodríguez	Alcalde Municipal	